

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

ACUERDO

IEE/CG/A014/2020, QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL ADSCRITOS A ESTE ORGANISMO ELECTORAL, CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE DE 2018 A AGOSTO DE 2019.

IEE/CG/A014/2020

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL ADSCRITOS A ESTE ORGANISMO ELECTORAL, CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE DE 2018 A AGOSTO DE 2019.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 6 de septiembre de 2018, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante Acuerdo INE/JGE144/2018 relativo a los Lineamientos para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE correspondiente al periodo septiembre 2018 a agosto 2019, así como el primer bloque de metas para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- II. Con fecha 22 de octubre de 2018, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante Acuerdo INE/JGE179/2018 el segundo bloque de metas para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE correspondiente al periodo septiembre 2018 a agosto 2019.
- III. Con fecha 14 de febrero de 2019, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante Acuerdo INE/JGE20/2019 el tercer bloque de metas para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE correspondiente al periodo septiembre 2018 a agosto 2019.
- IV. Mediante la Circular INE/DESPEN/054/2019 de fecha 27 de agosto de 2019 la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE, informó que, del 1 al 30 de septiembre de 2019, debía realizarse la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE correspondiente al periodo septiembre 2018 a agosto 2019.
- V. Mediante la circular INE/DESPEN/069/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019 la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE, comunicó que debido a problemas técnicos que se presentaron en la evaluación de competencias, se amplió el plazo para la aplicación de la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE correspondiente al periodo septiembre 2018 a agosto 2019.
- VI. Con fecha 22 de octubre de 2019, mediante oficio INE/DESPEN/2963/2019 la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE, comunicó la muestra que determinó para realizar los soportes documentales de la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, a fin de verificar la objetividad, certeza e imparcialidad de la evaluación.
- VII. Con fecha 14 de febrero de 2020, en Sesión Extraordinaria de este Consejo General se aprobó el Acuerdo identificado con la clave y número IEE/CG/A048/2020, por el que se designa al Órgano de Enlace que atienda los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional entre este Instituto y el Instituto Nacional Electoral a quien ostente la titularidad de la Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este organismo electoral, quien a su vez se encuentra a cargo de la Secretaría Técnica de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional de la misma institución.
- VIII. Con fecha 19 de mayo de 2020, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE, remitió al órgano de enlace de este instituto, a través de correo electrónico, el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, del periodo septiembre 2018 a agosto 2019.
- IX. Mediante el oficio CSSPEN/024/2020 de fecha 10 de noviembre de 2020, la Consejera Electoral Ana Florencia Romano Sánchez, Presidenta de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral de este Instituto, hizo

del conocimiento a los integrantes de la misma, el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, del periodo septiembre 2018 a agosto 2019, en apego a lo dispuesto por el artículo 11 inciso d), de los Lineamientos para la evaluación del desempeño de las y los miembros del SPEN del sistema OPLE.

Con base a los antecedentes expuestos, se emiten las siguientes

CONSIDERACIONES

1ª.- El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

2ª.- De conformidad con lo dispuesto en los numerales 10 y 11, del Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Carta Magna, refiere que en las entidades federativas, las elecciones estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la propia Constitución Federal, que ejercerán todas aquéllas funciones no reservadas al Instituto Nacional Electoral y las que determine la ley.

3ª.- De conformidad a lo expuesto en el numeral 2 del artículo 98, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales Electorales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las leyes locales correspondientes.

Conforme a lo señalado en los incisos a) y r), del artículo 104, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a los Organismos Públicos Locales Electorales aplicar los lineamientos que emita el Instituto Nacional Electoral y ejercer aquellas funciones no reservadas al mismo, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

4ª.- De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, Base V, de la Constitución Federal; 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 97 del Código Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

Asimismo, el inciso b), fracción IV del artículo 116 de la propia Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el referido artículo 89 de la Constitución Local y sus correlativos 4, párrafo segundo y 100 del Código Electoral, establecen que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad y paridad, serán principios rectores del Instituto en comento.

Por su parte, el artículo 99 del Código Electoral del Estado de Colima, establece que son fines del Instituto Electoral del Estado, preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la Entidad; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Poder Legislativo, de los Ayuntamientos y, en su caso, calificarlas; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática.

5ª.- De acuerdo con lo dispuesto por el párrafo 1º del inciso c), de la fracción IV, del artículo 116 de la Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como del 101, fracción I, y 103 del Código de la materia, el Instituto Electoral del Estado, para el desempeño de sus actividades, cuenta en su estructura con un Órgano Superior de Dirección que es el Consejo General, integrado por una o un Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales, una o un Secretario Ejecutivo, y una o un representante propietario o suplente, en su caso, por cada uno de los partidos políticos acreditados ante el Instituto, con el carácter de Comisionado.

Adicionalmente, el referido Instituto contará con un Órgano Ejecutivo, que se integrará por la o el Presidente y la o el Secretario Ejecutivo del Consejo General y titulares de las direcciones de área que corresponda y será presidido por la o el primero de los mencionados, lo anterior de acuerdo a lo previsto en la fracción II del citado artículo 101 del Código Electoral.

Asimismo, y de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 101, fracción III, del Código Electoral del Estado, el Instituto cuenta en su estructura con un órgano municipal electoral, al que se le denomina Consejo Municipal, en cada uno de los municipios del estado.

Señalando además el referido numeral que este Instituto contará, de conformidad con su presupuesto, con el personal calificado necesario para desempeñar las actividades relativas al cumplimiento de sus fines.

6ª.- En términos del apartado D de la base V del artículo 41 de la CPEUM el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de servidoras y servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales de las entidades federativas en materia electoral. Asimismo, se establece que al Instituto Nacional Electoral corresponde regular su organización y funcionamiento.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 202 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales el Servicio Profesional Electoral Nacional se integra por servidoras y servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales; y en su artículo 201, dispone que la organización del servicio será regulada por dicha ley y por el estatuto aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

7ª.- En virtud de que con fecha 19 de mayo de 2020, mediante correo electrónico, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional remitió al Instituto Electoral, el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los OPLEs, del periodo septiembre 2018 a agosto de 2019; lo anterior, a efecto de que el mismo sea sometido a consideración y aprobación de este Órgano Superior de Dirección.

En esa tesitura, el Dictamen General aprobado por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, que contiene los resultados de la Evaluación del Desempeño de la y los miembros de dicho Servicio de este Instituto, es el siguiente:

Nombre Completo	Cargo/Puesto	Entidad	Fecha de Ocupación de la plaza actual	Metas Individuales	Metas Colectivas	Competencias	Calificación Final	Nivel de Desempeño
Toscano Cuevas Vladimir	Coordinador de Educación Cívica	Colima	16/05/2017	N/A	10.000	9.317	9.795	Excelente
Figueroa González Patricia	Coordinadora de Organización Electoral	Colima	16/05/2017	N/A	10.000	8.857	9.657	Excelente
Gutiérrez Ramírez José Alfredo	Coordinador de Participación Ciudadana	Colima	30/10/2017	N/A	10.000	9.476	9.843	Excelente
Moreno Galindo Uriel Florentino	Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos	Colima	30/10/2017	N/A	10.000	9.904	9.971	Excelente

8ª.- En razón del procedimiento y la fundamentación descrita en párrafos precedentes, este Consejo General considera viable aprobar el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño de la y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Colima, correspondiente al periodo septiembre de 2018 a agosto de 2019, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 455 y 457 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, y 10 inciso d) de los Lineamientos para la evaluación del desempeño de las y los miembros del SPEN del sistema OPLE.

En virtud de las consideraciones expuestas y con fundamento en los preceptos legales citados en supralíneas, se emiten los siguientes puntos de

ACUERDO

PRIMERO: El Consejo General aprueba el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de la y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Colima, correspondiente al periodo septiembre 2018 a agosto de 2019, en los términos de lo señalado en la 7ª consideración del presente Acuerdo. Se adjunta al presente el Dictamen General para que forme parte integral del mismo.

SEGUNDO: Notifíquese el presente Acuerdo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; a los Partidos Políticos acreditados y con registro ante este Consejo General y al titular del Órgano de Enlace del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto; así como a los Consejos Municipales Electorales; a la y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional y al personal de este Instituto, para que surtan los efectos legales y administrativos correspondientes

TERCERO: Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Local 2020-2021 del Consejo General, celebrada el 20 (veinte) de noviembre de 2020 (dos mil veinte), por unanimidad de votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales: Maestra Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, Mtra. Martha Elba Iza Huerta, Maestra Arlen Alejandra Martínez Fuentes, Licenciado Javier Ávila Carrillo, Licenciada Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Doctora Ana Florencia Romano Sánchez y Licenciado Juan Ramírez Ramos.

CONSEJERA PRESIDENTA
MTRA. NIRVANA FABIOLA ROSALES OCHOA
Firma.

SECRETARIO EJECUTIVO
LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA
Firma.

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. MARTHA ELBA IZA HUERTA
Firma.

MTRA. ARLEN ALEJANDRA MARTÍNEZ FUENTES
Firma.

LIC. JAVIER ÁVILA CARRILLO
Firma.

LICDA. ROSA ELIZABETH CARRILLO RUIZ
Firma.

DRA. ANA FLORENCIA ROMANO SÁNCHEZ
Firma.

LIC. JUAN RAMÍREZ RAMOS
Firma.

EL TEMPLO DEL BRAZO ES
VIGOR EN LA TIERRA